



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-00233

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. ENERO TRECE (13)DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede en el documento digital 09, el Despacho dispone:

Se solicita por el CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL-LIQUIDADO, la corrección del valor por el cual se emitió mandamiento ejecutivo de pago, por cuanto manifestó que las costas de sede de casación deben ser solo divididas en las replicantes que fueron 5 y por lo tanto la suma por la que se debe emitir el mandamiento ejecutivo de pago \$920.000, que corresponde a 120.000 de las costas de primera instancia y \$800.000 para sede de casación y no la suma de \$ 767.000, por la cual se profirió el mandamiento ejecutivo de pago el pasado 17 de junio de 2021.

Revisado el argumento de la parte actora, encuentra este estrado judicial que ciertamente las entidades opositoras en casación fueron 5 y no 6 como se estableció en el auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, sin embargo para las costas de primera instancia si fue favor de todas las demandadas que son 6 por cuanto omitió incluir a BOGOTÁ D.C. también demandada, por lo que solamente hay lugar a corregir el valor de las costas de casación de conformidad al providencia de casación, en la suma de \$ 800.000 por lo tanto el despacho corrige dicha providencia y libra mandamiento ejecutivo de pago por la suma de \$900.000, lo anterior de conformidad al art 286 del C.G.P.

En lo demás queda incólume.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato constitucional y legal,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL- LIQUIDADO, y en contra de YOANY CARDENAS OSSA, por obligación de pagar a la que fue condenada, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO	\$ 900.000

En consecuencia se ordena a las demandadas que efectúe el pago de las sumas mencionadas en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, o para que proponga las excepciones de mérito que pretenda hacer valer en el término de diez (10) días (núm. 2º art. 442 del C.G.P).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el mandamiento ejecutivo de pago personalmente junto con la presente providencia al ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e4997e562327ddc5360e6165ee813edcbb9dce950e108b11edb73c98fe13cb**

Documento generado en 13/01/2022 03:37:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>